

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 41** *Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se convocan exámenes de aptitud acreditativos de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial y del conocimiento del Derecho español para el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de Agente de la Propiedad Industrial a ciudadanos de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

El artículo 109 del Reglamento de ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, aprobado por Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, establece que, para la realización del examen de aptitud al que se refiere el artículo 177.1.e) de la Ley de Patentes, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas efectuará las correspondientes convocatorias públicas anualmente, cuyas bases regularán el procedimiento de acceso a las pruebas y el de su realización y calificación.

Por su parte, la Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre, por la que se regula el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de Agente de la Propiedad Industrial a ciudadanos de la Unión Europea, y que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, señala en su artículo 9 que, una vez reconocidos los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión en el país de origen, y como parte del procedimiento de reconocimiento de la cualificación profesional que habilita a ejercer en España la actividad de Agente de la Propiedad Industrial, se precisará la superación de una prueba de aptitud.

Esta prueba de aptitud se rige por lo establecido en la mencionada orden ministerial y, en lo no previsto por ella, por lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, en cuanto sea compatible con el artículo 23 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

Seguidamente, el artículo 10 de la Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre, desarrolla los aspectos esenciales relativos a la convocatoria, contenido y desarrollo de la mencionada prueba de aptitud, estableciendo que la convocatoria de la misma se hará a través de resolución del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., que su desarrollo se realizará de manera conjunta y simultánea con el examen de aptitud regulado en el artículo 109 del Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, y que el programa recaerá exclusivamente sobre el Derecho positivo español de la propiedad industrial.

En consecuencia, se resuelve convocar el examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial y el examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español para el ejercicio en España de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por parte de profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con título obtenido en alguno de dichos Estados, y ello con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convoca examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial.

1.2 Asimismo, se convoca el examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español para el ejercicio en España de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por parte de profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con título obtenido en alguno de dichos Estados.

1.3 Los exámenes de ambas convocatorias se celebrarán en Madrid de manera conjunta y simultánea.

1.4 El programa para las pruebas a que se refiere el número 1.1 precedente es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 El programa para las pruebas a que se refiere el número 1.2 precedente es igualmente el que figura en el anexo III de esta convocatoria, con excepción de los temas incluidos en el grupo III, de los que se exige a los aspirantes a esta convocatoria.

2. Requisitos

2.1 Podrán concurrir a las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.1 los candidatos que posean, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Tener la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o ser residente legal en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- c) No haber sido condenado por delitos dolosos, salvo si se hubiera obtenido la rehabilitación.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero u otro título universitario oficial homologado o equivalente a alguno de los anteriores.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la correspondiente credencial de homologación a Grado de dicho título o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

2.2 Podrán concurrir a las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.2 los candidatos que posean, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Haber obtenido resolución estimatoria del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. declarando que los títulos, diplomas o certificados aportados por los aspirantes acreditan su cualificación con respecto a la propiedad industrial en el país de origen, dentro del procedimiento de reconocimiento de cualificaciones profesionales regulado en la Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre.

2.3 Los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la credencial o certificado a los que se refiere el apartado d) de la base 2.1 que, en caso de que el aspirante haya sido declarado apto, deberán presentarse en el plazo señalado en la base 7.3.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.1 o base 1.2 podrán realizar la presentación de solicitudes, a través de la Sede Electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. (<https://sede.oepm.gob.es>), dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 No obstante, dentro de ese mismo plazo, quienes deseen participar en las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.1 mediante la presentación de la solicitud en papel, cumplimentarán el modelo que figura en el anexo I.

3.3 Igualmente, quienes deseen participar en las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.2 mediante la presentación de la solicitud en papel, cumplimentarán el modelo que figura en el anexo II.

3.4 En el caso de cumplimentar la solicitud de acuerdo con los apartados anteriores 3.2 y 3.3, esta se presentará:

a) En el Registro General de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., situado en el paseo de la Castellana, número 75, 28046, Madrid.

b) En los demás lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 El pago se efectuará en la cuenta corriente número ES22 2100 5038 3102 0000 1807 de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa». Si el pago se realiza desde fuera de España, el número de cuenta corriente será IBAN ES22 2100 5038 3102 0000 1807, y, BIC/CODIGO SWIFT CAIXESBBXXX.

El ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. El resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen se acompañará junto a la solicitud de participación. Si la presentación de la solicitud es en la Sede electrónica, el resguardo se adjuntará de manera digitalizada.

3.6 Los derechos de examen para concurrir a cualquiera de las dos convocatorias serán de 45,32 €.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.9 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.10 En el caso de que algún aspirante necesitara para la realización de las pruebas alguna adaptación especial debido a algún tipo de discapacidad lo hará constar previamente en la solicitud, con el fin de posibilitar el acceso a la realización de las pruebas en igualdad de condiciones, aportando el día de la prueba la documentación que acredite la discapacidad.

3.11 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión a las pruebas de aptitud (anexos I y II) serán tratados con la única finalidad de la organización de las pruebas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, dirección y número del documento nacional de identidad se publicarán según lo establecido en las cláusulas 4.1, 4.2, 7.1 y 7.2. La base legal para el tratamiento de estos datos es el artículo 177 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como el artículo 109 del Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Patentes. La OEPM es el responsable del tratamiento de esos datos. El ejercicio de los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrá ejercer mediante comunicación al correo protecciondedatos@oepm.es. La OEPM publica su política de protección de datos en www.oepm.es/protecciondedatos. Los interesados pueden ejercer sus derechos también en la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

4. Admisión de solicitantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. dictará, en el plazo máximo de un mes, dos resoluciones, una por cada convocatoria a las que se refieren las bases 1.1 y 1.2, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Estas resoluciones se publicarán en la Sede Electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. (<https://sede.oepm.gob.es>), y en el tablón de anuncios de la sede de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. Ambas resoluciones declararán aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de cada convocatoria.

En las listas de admitidos y excluidos deberán figurar el nombre y apellidos, y el número del documento nacional de identidad, del pasaporte o del documento de identificación correspondiente en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir estas pruebas de aptitud, el Tribunal publicará un cronograma orientativo con las fechas de realización de los exámenes.

4.2 Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las resoluciones referidas en la base 4.1, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de haber modificaciones, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. dictará las correspondientes resoluciones definitivas, que se publicarán en la Sede electrónica, declarando admitidos a los aspirantes de una y otra convocatoria que hubieran subsanado los defectos. De no existir modificaciones, transcurrido el plazo de diez días hábiles, las resoluciones provisionales se considerarán firmes.

4.3 Los derechos de examen de la respectiva convocatoria serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan resultado no admitidos, siempre y cuando la causa de exclusión no sea imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estos exámenes de aptitud en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. El Presidente del Tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias anteriores.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base o alguna de las contenidas en el mencionado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubiesen perdido esta condición por alguna de las circunstancias previstas en la base 5.3.

5.5 El Tribunal se constituirá previa convocatoria de su Presidente. Para su válida constitución y actuación, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Tribunal celebrará su sesión de constitución como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de los ejercicios que constituyan las respectivas pruebas de aptitud.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.

5.7 Los miembros titulares y suplentes del Tribunal podrán actuar indistinta o conjuntamente debido a la complejidad técnica de los ejercicios.

5.8 Las actuaciones del Tribunal se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9 El Tribunal podrá designar, previa comunicación al Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., a asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que el Tribunal considere pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., paseo de la Castellana, número 75, 28046, Madrid, teléfono 91 349 34 18 y Sede Electrónica (<https://sede.oepm.gob.es>). El Tribunal dispondrá al menos de una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas convocatorias.

Igualmente, tales cuestiones o dudas de carácter general podrán plantearse al Tribunal a través del correo electrónico convocatoriagentes@oepm.es.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Desarrollo de las pruebas de aptitud

6.1 Los exámenes correspondientes a la convocatoria recogida en la base 1.1 constarán de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de sesenta preguntas de elección múltiple con cuatro posibles respuestas. Las sesenta preguntas del ejercicio se dividirán en tres partes, correspondiendo la primera parte al contenido del grupo I del programa de estas pruebas especificado en el anexo III de la convocatoria, la parte segunda se corresponderá con los temas del grupo II del anexo III y la parte tercera con el contenido previsto en los grupos III y IV del citado anexo. El examen tendrá una duración máxima de noventa minutos.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre las materias del temario, la capacidad de vincular el conocimiento adquirido al marco normativo y a la organización administrativa, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.

La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera: Cada contestación válida recibirá una valoración de 0.5 puntos, se restará 0.15 puntos por cada una de las respuestas incorrectas y se dejarán sin valorar las preguntas no contestadas.

Segunda: Cada bloque de veinte preguntas se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar al menos cuatro puntos en cada una de las tres partes o bloques de preguntas y un mínimo de quince puntos en la suma aritmética de los mismos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 24 puntos quedarán exentos de la práctica de este en la convocatoria inmediatamente siguiente, y se les computará una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea sustancialmente idéntico en el contenido del temario y forma de calificación.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la traducción al español, sin diccionario, de un texto sobre propiedad industrial redactado en inglés. La segunda consistirá en la traducción al inglés, sin diccionario, de un texto sobre propiedad industrial redactado en español. Los aspirantes dispondrán de un máximo de una hora y media para la realización de ambas traducciones. Este ejercicio se puntuará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de diez puntos, y al menos cinco puntos en cada una de las traducciones. Se valorará el vocabulario, construcción gramatical y la comprensión del inglés.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos. El primero, sobre signos distintivos, a elegir entre los dos propuestos por el Tribunal. El segundo, sobre patentes, igualmente a elegir entre los dos propuestos por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar los textos y documentación en soporte papel que consideren necesarios y aporten para la ocasión. No se podrán utilizar dispositivos o medios electrónicos. Este ejercicio se puntuará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para superarlo y, al menos, diez puntos en cada supuesto práctico.

El tribunal evaluará el rigor analítico, la claridad expositiva, la capacidad de síntesis, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

Se considerará que han superado la prueba de aptitud los aspirantes que hayan superado cada uno de los tres ejercicios.

6.2 Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, de carácter teórico, y acrediten haber superado estudios de master universitario en materia de propiedad industrial, incrementarán la calificación obtenida en ese ejercicio en un veinticinco por cien de la puntuación máxima posible asignada a dicha prueba teórica.

6.3 Los exámenes correspondientes a la convocatoria recogida en la base 1.2 constarán de los siguientes dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de cincuenta preguntas de elección múltiple con cuatro posibles respuestas. Las cincuenta preguntas del ejercicio se dividirán en tres partes, correspondiendo las veinte preguntas de la primera parte al contenido del grupo I del programa de estas pruebas especificado en el anexo III de la convocatoria, las veinte preguntas de la parte segunda se corresponderán con los temas del grupo II del anexo III y la parte tercera, con diez preguntas, se referirá al contenido previsto en el grupo IV del citado anexo. El examen no contendrá cuestiones sobre el contenido de los temas del grupo III del anexo III del que están eximidos en virtud de lo dispuesto en la base 1.5 de esta convocatoria. El examen tendrá una duración máxima de setenta y cinco minutos.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre las materias del temario, la capacidad de vincular el conocimiento adquirido al marco normativo y a la organización administrativa, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.

La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera: Cada contestación válida de la primera y segunda parte recibirá una valoración de 0.5 puntos, se restará 0.15 puntos por cada una de las respuestas incorrectas y se dejarán sin valorar las preguntas no contestadas.

Segunda: Cada contestación válida de la parte tercera recibirá una valoración de 1 punto y se restará 0.30 puntos por cada una de las respuestas incorrectas. Las respuestas en blanco no serán valoradas.

Tercera: Cada parte o bloque de preguntas se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar al menos cuatro puntos en cada una de las tres partes y un mínimo de quince puntos en la suma aritmética de los mismos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 24 puntos quedarán exentos de la práctica de este en la convocatoria inmediatamente siguiente, y se les computará una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea sustancialmente idéntico en el contenido del temario y forma de calificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos a elegir, uno, de entre los dos propuestos por el Tribunal, sobre signos distintivos, y otro, entre los otros dos sobre patentes. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar los textos y documentación en soporte papel que consideren necesarios y aporten para la ocasión. Se puntuará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de veinte puntos, y al menos diez puntos en cada supuesto.

El tribunal evaluará el rigor analítico, la claridad expositiva, la capacidad de síntesis, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

Se considerará que han superado la prueba de aptitud los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada uno de los dos ejercicios.

6.4 El primer ejercicio de cada una de las pruebas de aptitud de ambas convocatorias se realizará a partir de que se cumplan cuatro meses de la publicación de la presente resolución.

La fecha y el lugar de comienzo de las pruebas se publicarán en la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. y en el tablón de anuncios de las dependencias de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas.

6.5 En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7. Superación de las pruebas de aptitud

7.1 Concluido el último ejercicio de cada una de las convocatorias, el Tribunal hará pública las relaciones de los aspirantes que han aprobado el mismo en la página web de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. y en el tablón de anuncios de su sede con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 El Tribunal elevará al Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. la lista de los aspirantes que han aprobado el conjunto de los ejercicios para su publicación, quien remitirá al «Boletín Oficial del Estado» la resolución correspondiente con la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos de acuerdo con la presente convocatoria por orden de puntuación, y con indicación de apellidos y nombre, así como número de DNI, pasaporte o documento de identificación correspondiente en la forma que determina la

disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

7.3 A partir de la fecha de publicación, los aspirantes declarados aptos de acuerdo con la base 1.1 dispondrán de un plazo de un mes para presentar los siguientes documentos, en la forma prevista:

a) Copia compulsada, electrónicamente en su caso, del documento de identidad o pasaporte, salvo en el caso de los aspirantes que tuvieran la nacionalidad española y hubieran autorizado a la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. el acceso a sus datos personales adjuntando el anexo V.

b) Copia compulsada, electrónicamente en su caso, del título universitario oficial que conste en su solicitud, o certificación académica de haber superado los estudios necesarios para su obtención en la fecha requerida en la base 2.1, acompañada, cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

c) En el caso de que el título sea distinto, pero se encuentre asimilado, a alguno de los enumerados en el apartado d) de la base 2.1 de esta convocatoria, se aportará, además de una fotocopia compulsada, electrónicamente en su caso, de dicho título, credencial de homologación o certificado de equivalencia a alguno de los títulos mencionados en el apartado d) de la base 2.1.

d) Declaración jurada o promesa de no estar procesado ni haber sido condenado por delitos dolosos, excepto si se hubiera obtenido rehabilitación (anexo VI).

e) Los aspirantes que hayan realizado los estudios de master universitario en materia de propiedad industrial a los que hace referencia la base 6.2 deberán presentar una copia compulsada, electrónicamente en su caso, del título acreditativo de haberlos superado.

7.4 Igualmente, en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de la publicación de la lista de aspirantes aprobados, los interesados declarados aptos en las pruebas de aptitud convocadas en la base 1.2 deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o documento de identificación correspondiente, en la forma prevista.

7.5 No se tendrá por superado el examen de aptitud por quienes, dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor apreciado por la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., no presentaran la documentación señalada, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algún requisito de los exigidos en la Base Segunda, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

7.6 Finalizado el plazo de presentación de documentación de los declarados aptos, el Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. expedirá los correspondientes certificados de aptitud.

8. Norma final

La presente resolución, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de diciembre de 2018.–El Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, José Antonio Gil Celedonio.

ANEXO I

**Solicitud de admisión a las pruebas de aptitud para acceso a la actividad profesional
de Agente de la Propiedad Industrial. Base 1.1**

El abajo firmante, cuyos datos personales se reseñan a continuación, solicita ser admitido a las pruebas de aptitud para acceso a la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial, convocadas por Resolución del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A. y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Datos personales

DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Código Postal	País
Dirección correo electrónico:		Teléfono de contacto	Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
En el caso de que el aspirante necesite para realizar las pruebas alguna adaptación por tener alguna discapacidad, indicar tipo:		<input type="checkbox"/> Sí, abonados los derechos de examen y adjunta el resguardo acreditativo	

Titulaciones de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Doctor

Títulos:	Centros de expedición:	Localidad:
1.		
2.		
3.		

Titulaciones de Master universitarios en propiedad industrial

Centro de expedición:
1.
2.

Lugar, fecha y firma:

Sr. Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A.

Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid

Los datos personales recabados en este formulario se tratarán según lo establecido en la cláusula 3.11 de las Bases de esta convocatoria. La política de protección de datos de la OEPM se puede consultar en www.oepm.es/protecciondedatos

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas de aptitud para acceso a la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial por parte de profesionales nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Base 1.2

El abajo firmante, cuyos datos personales se reseñan a continuación, solicita ser admitido a las pruebas de aptitud para el reconocimiento de la cualificación profesional que habilita a ejercer en España la actividad de Agente de la Propiedad Industrial, y declara que son ciertos los datos consignados.

Nombre y apellidos:			
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:	Código Postal	País	
Dirección correo electrónico:	Teléfono de contacto	Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Fecha de reconocimiento en España del título habilitante para el ejercicio de la profesión de agente de la propiedad industrial:			
En el caso de que el aspirante necesite para realizar las pruebas alguna adaptación por tener una discapacidad, indicar tipo:		<input type="checkbox"/> Sí, abonados los derechos de examen y adjunta el resguardo acreditativo	

Lugar, fecha y firma:

Sr. Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A.

Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid

Los datos personales recabados en este formulario se tratarán según lo establecido en la cláusula 3.11 de las Bases de esta convocatoria. La política de protección de datos de la OEPM se puede consultar en www.oepm.es/protecciondedatos

ANEXO III

Programa para las pruebas de aptitud de acceso a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial

Grupo I

Tema 1. Propiedad industrial: Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de protección de la propiedad industrial en el Derecho español. Función económica. Sus relaciones con otras ramas del Derecho público y del Derecho privado. Propiedad industrial y Derecho de la competencia. Propiedad industrial y derecho de autor.

Tema 2. La patente de invención: concepto y clases. Legitimación para solicitar una patente. El derecho a la patente. La reivindicación de titularidad. El derecho moral del inventor. Efectos del cambio de titularidad de la patente sobre las licencias y los derechos de terceros.

Tema 3. Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios: Concepto. Clases. Titularidad de las invenciones y derechos del empresario y del trabajador. Invenciones realizadas por funcionarios y trabajadores de las Administraciones Públicas y de los Entes Públicos de investigación. El Real Decreto 55/2002, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. La conciliación en materia de invenciones de empleados.

Tema 4. La patentabilidad: Los requisitos de patentabilidad. El concepto de invención. Sus clases. Elementos que no se consideran invenciones. Excepciones a la patentabilidad. La protección jurídica de los programas de ordenador.

Tema 5. La novedad como requisito de patentabilidad: Concepto. El estado de la técnica: concepto y delimitación. Consideración de las llamadas interferencias en la evaluación de la novedad. Los derechos anteriores. Divulgaciones inocuas. Apreciación de la novedad.

Tema 6. La actividad inventiva como requisito de patentabilidad: Concepto, diferencias con la novedad. Elementos constitutivos de la actividad inventiva: delimitación del estado de la técnica. Perfil del llamado experto en la materia. El conocimiento general común del experto en la materia. La no evidencia. Apreciación de la actividad inventiva. Reglas generales de aplicación con especial referencia al método problema-solución.

Tema 7. La aplicación industrial como requisito de patentabilidad: Concepto. La ejecutabilidad de la invención. La utilidad. El progreso técnico.

Tema 8. La solicitud de patente: Documentos de que consta (I). La instancia: requisitos. La descripción: forma y contenido. Requisito de la suficiencia descriptiva. Las descripciones referidas a materia biológica. Depósito y acceso de la materia biológica. Especialidades de la materia biológica de origen animal y vegetal.

Tema 9. La solicitud de patente: Documentos de que consta (II). Las reivindicaciones: concepto y función. Forma y contenido de las reivindicaciones. Interpretación de las reivindicaciones. Modificación de las reivindicaciones. El requisito de unidad de invención. Los dibujos: requisitos materiales. El resumen.

Tema 10. Los procedimientos de concesión de patentes en el Derecho comparado. Tipos básicos de sistemas nacionales: Características principales. Tendencias actuales.

Tema 11. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley de Patentes 24/2015 (I). Presentación y requisitos de la solicitud de patente. Asignación de fecha de presentación y admisión a trámite. Examen de oficio.

Tema 12. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley de Patentes 24/2015 (II). Emisión del Informe sobre el Estado de la Técnica y de la opinión escrita. Publicación de la solicitud y del informe. Retirada de la solicitud. Observaciones de terceros. La petición de examen sustantivo. El examen sustantivo y resolución. El procedimiento de oposición. Escrito de oposición. Tramitación y examen de las oposiciones. Las vistas orales. La resolución. Recursos contra la resolución en el procedimiento de oposición.

Tema 13. Otros procedimientos regulados en la Ley de Patentes 24/2015: Solicitudes divisionales. Cambio de modalidad. Tramitación secreta de patentes que interesan a la defensa nacional. Procedimiento de revocación o limitación.

Tema 14. Efectos de la patente y de la solicitud de patente: Duración y extensión de la protección. Ámbito de protección de las patentes de procedimiento. La protección provisional. Derechos conferidos por la patente. Limitaciones a estos derechos. Mantenimiento del derecho de patente.

Tema 15. La solicitud de patente y la patente como objetos de derecho de propiedad. Cotitularidad y expropiación. Transmisión y constitución de derechos. Licencias contractuales: Concepto y clases. Efectos de la inscripción en el Registro de Patentes.

Tema 16. La explotación de la patente: concepto y alcance actual de esta obligación. Las licencias obligatorias: concepto y requisitos para su otorgamiento, procedimiento y régimen jurídico.

Tema 17. Nulidad de patentes: Concepto. Causas de nulidad. Legitimación para ejercitar la acción. Efectos de la declaración de nulidad. Caducidad de la patente: causas de caducidad. Efectos de la caducidad. Restablecimiento de derechos.

Tema 18. Acciones por violación de derechos de propiedad industrial: Jurisdicción y normas procesales. Diligencias de comprobación de hechos. Medidas cautelares. La protección penal de la propiedad industrial.

Tema 19. Modelos de utilidad en la Ley de patentes 24/2015 (I). Concepto. Invenciones protegibles como modelo de utilidad. Estado de la técnica a considerar. Novedad y actividad inventiva en los modelos de utilidad. Contenido del derecho y duración de la protección. Nulidad y caducidad de modelos de utilidad.

Tema 20. Modelos de utilidad en la Ley de Patentes 24/2015 (II). Procedimiento de concesión de los modelos de utilidad. Presentación y contenido de la solicitud. Asignación de fecha de presentación y examen de oficio. Publicación de la solicitud. Oposiciones a la solicitud. Procedimiento y resolución. Recursos. Publicación de las modificaciones. El informe sobre el estado de la técnica para el ejercicio de acciones judiciales.

Tema 21. Las patentes como fuente de información tecnológica. Productos y bases de datos en materia de patentes y otras modalidades de propiedad industrial. Servicios de información tecnológica ofrecidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Tema 22. La Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (I). Disposiciones generales. Los requisitos de protección. Motivos de denegación del registro. Titularidad del diseño.

Tema 23. La Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (II). Procedimiento de concesión. La solicitud de registro: Requisitos. Solicitudes múltiples. Fecha de presentación. Prioridad unionista y de exhibición. Examen de admisibilidad y de forma. Examen de oficio. Irregularidades o defectos. Resolución. Aplazamiento de la publicación. El procedimiento de oposición. Disposiciones generales de procedimiento: Retirada, limitación y modificación de la solicitud. División de la solicitud. Restablecimiento de derechos.

Tema 24. La Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (III). Duración de la protección. Renovación. Contenido de la protección jurídica del diseño industrial. Acciones por violación del diseño registrado. Nulidad. Caducidad.

Tema 25. La protección de las obtenciones vegetales en la Ley 3/2000, de 7 de enero, y su reglamento: características básicas de la regulación española. Requisitos de la variedad vegetal. Requisitos del solicitante. Derechos de obtentor. Denominación de las variedades. Nulidad y extinción del derecho de obtentor.

Tema 26. La protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores: concepto y requisitos. Procedimiento de registro. Duración y contenido de los derechos exclusivos.

Grupo II

Tema 1. La marca: concepto y funciones. Signos que pueden constituir marcas. Clases de marcas. La adquisición del derecho sobre la marca.

Tema 2. Las prohibiciones de registro de marcas: Fundamento de la distinción. Prohibiciones absolutas: signos genéricos, usuales y descriptivos. Análisis de los supuestos legales establecidos en la Ley de Marcas. Excepciones a la aplicación de estas prohibiciones.

Tema 3. Prohibiciones relativas de registro de marcas. Análisis de los distintos supuestos establecidos en la Ley de Marcas. Especial mención a la protección reforzada de las marcas notorias y renombradas.

Tema 4. Personas legitimadas para solicitar una marca. La solicitud de marca: documentos de que consta. Lugares de presentación de la solicitud. El examen de admisión a trámite y otorgamiento de fecha de presentación. El examen formal.

Tema 5. El procedimiento de concesión de la marca. Examen de licitud. La publicación de la solicitud. Comunicación de la nueva solicitud a los titulares registrales de derechos anteriores. Las oposiciones. El examen de fondo: objeto, actuaciones del solicitante. Resolución.

Tema 6. Duración de la marca. Contenido del derecho: aspectos positivos y negativos. Límites al ejercicio del derecho. El agotamiento del derecho de marca. Alcance y contenido de la protección provisional.

Tema 7. Disposiciones generales de los procedimientos: modificación y división de la solicitud o registro. Suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos. Restablecimiento de derechos. Revisión de los actos en vía administrativa. Arbitraje. Notificaciones y consulta pública de expedientes.

Tema 8. La obligación de uso de la marca registrada: requisitos y plazo. Causas justificativas de la falta de uso. Caducidad por falta de uso. Renovación de la marca.

Tema 9. La nulidad de la marca registrada. Causas absolutas y relativas. Condiciones para el ejercicio de la acción de nulidad. La nulidad parcial. Efectos de la declaración de nulidad.

Tema 10. Caducidad y renuncia: Concepto y análisis de los supuestos contemplados en la Ley de Marcas. Efectos de la declaración de caducidad. Legitimación activa para el ejercicio de la acción de caducidad.

Tema 11. La solicitud de marca y la marca como objetos del derecho de propiedad. Cesión de marcas: requisitos para su inscripción en el registro. La licencia de marca: concepto, clases y presunciones legales. Requisitos para su inscripción en el registro.

Tema 12. Acciones por violación del derecho de marca: acciones en la vía penal y en la vía civil. Acciones civiles que puede ejercitar el titular de la marca; especial referencia a la indemnización por daños y perjuicios. La protección reforzada de las marcas notorias y renombradas. Jurisdicción y normas procesales: legitimación, competencia, prescripción de acciones. Breve referencia a las medidas cautelares y diligencias de comprobación de hechos.

Tema 13. Marcas colectivas y de garantía. Concepto y régimen jurídico. Condiciones especiales de registro. Causas de nulidad y caducidad de esas marcas.

Tema 14. El nombre comercial: Concepto. Signos que pueden registrarse como nombre comercial. Procedimiento de registro. Contenido del derecho. La protección en España del nombre comercial unionista.

Tema 15. Las denominaciones de origen: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Relación entre marcas y denominaciones de origen. Su regulación en la legislación comunitaria en la materia: especial referencia al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y al Reglamento (UE) N.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Convenios suscritos por la Unión Europea con otros países.

Tema 16. Los signos distintivos, las denominaciones sociales y los nombres de dominio: concepto, naturaleza jurídica y diferencias. Conflictos entre signos distintivos y denominaciones sociales: referencia a la regulación contenida en la Ley de Marcas. Conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio: informe final del primer proceso

de la OMPI relativo a nombres de dominio en internet de 30 de abril de 1999; especial referencia a la política uniforme de solución de controversias. El segundo proceso de la OMPI relativo a nombres de dominio.

Grupo III

Tema 1. El Convenio de la Unión de París para la protección de la propiedad industrial de 20 de marzo de 1883 (I): Características y principios básicos. Revisiones posteriores. Especial referencia al Acta de Estocolmo de 14 de julio de 1967. Los arreglos particulares.

Tema 2. El Convenio de la Unión de París para la protección de la propiedad industrial de 20 de marzo de 1883 (II): Beneficiarios. El principio de trato nacional. El derecho de prioridad. Otras disposiciones sustantivas.

Tema 3. El Acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) (I): objeto, disposiciones generales y principios básicos. Relación con otros convenios internacionales en materia de propiedad industrial.

Tema 4. El Acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) (II): Normas sobre derechos de propiedad industrial: marcas, indicaciones geográficas, modelos y dibujos industriales.

Tema 5. El Acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) (III): disposiciones relativas a patentes, semiconductores e información privilegiada. Normas para la observancia de los derechos de propiedad industrial.

Tema 6. El Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT) (I): Características. La fase internacional: solicitud, informe de búsqueda, publicación de la solicitud y examen preliminar internacional.

Tema 7. El Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT) (II): La aplicación del PCT en España. Ámbito de aplicación. Normas relativas a solicitudes internacionales depositadas en España. Normas relativas a solicitudes internacionales que designan a España. Las tasas. La Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración de Búsqueda y Examen Preliminar Internacionales.

Tema 8. El Convenio de Múnich sobre concesión de patentes europeas (I). Disposiciones generales e institucionales. La Organización Europea de Patentes: órganos de que consta y funciones. Los Protocolos. El Acta de revisión de 29 de noviembre de 2000.

Tema 9. El Convenio de Múnich sobre concesión de patentes europeas (II). La patente europea: concepto. Requisitos de patentabilidad. Fases del procedimiento de concesión de una patente europea. Recursos.

Tema 10. La aplicación en España del Convenio de Múnich sobre concesión de patentes europeas: Normas de aplicación a las solicitudes y a las patentes europeas que produzcan efectos en España. Presentación, protección provisional, traducción del fascículo, transformación y doble protección. Régimen de tasas.

Tema 11. El Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos: objeto y finalidad. Reconocimiento y efectos del depósito. Nuevo depósito. Restricciones a la exportación o importación. El Estatuto de Autoridad Internacional de Depósito. Disposiciones del PCT y del Convenio de Múnich sobre esta materia.

Tema 12. La patente europea con efectos unitarios: Antecedentes. Decisión del consejo, de 10 de marzo de 2011, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria. Reglamento (UE) N.º 1257/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente. Reglamento (UE) N.º 1260/2012, del consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de creación de una protección unitaria mediante patente en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción. El Acuerdo sobre la creación de un Tribunal Unificado de Patentes. Características generales.

Tema 13. Los certificados complementarios de protección para los medicamentos y para los productos fitosanitarios. Ámbito de aplicación de los respectivos Reglamentos CE 496/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 y CE 1610/96 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 1996. Régimen jurídico: objeto, condiciones de obtención, efectos. Procedimiento, duración y extinción de los certificados.

Tema 14. El instrumento de adhesión de España al Acuerdo de la OTAN para la salvaguardia mutua del secreto de las invenciones relativas a la defensa, respecto de las cuales se hayan presentado solicitudes de patente, hecho en París el 21 de septiembre 1960.

Tema 15. El Tratado sobre el Derecho de Patentes de 1 de junio de 2000 (PLT) características generales. Disposiciones relativas a la fecha de presentación, solicitud y representación. Medidas en materia de plazos. El Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes.

Tema 16. El régimen comunitario de dibujos y modelos. El Reglamento 6/2002 del Consejo sobre dibujos y modelos comunitarios: concepto de dibujo y modelo, procedimientos de concesión y régimen lingüístico.

Tema 17. El régimen internacional de modelos y dibujos industriales. Normas del Convenio de la Unión de París. El Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya de 2 de julio de 1999.

Tema 18. La marca internacional: el Arreglo de Madrid para el registro internacional de marcas. Protocolo del Arreglo de 27 de junio de 1989.

Tema 19. El Tratado sobre el derecho de marcas de 27 de octubre de 1994: objeto y contenido. Reservas y disposiciones transitorias. El Tratado de Singapur sobre el derecho de marcas de 27 de marzo de 2006.

Tema 20. La Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas: Signos que pueden constituir marcas. Motivos de denegación y causas de nulidad absoluta y relativa. Derechos conferidos por la marca y limitaciones. Caducidad de los derechos de marca. Las marcas como objeto de propiedad. Marcas de garantía y marcas colectivas.

Tema 21. La Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas: Procedimiento de solicitud y de registro; procedimientos de oposición, de caducidad y de nulidad. La falta de uso como medio de defensa en el procedimiento de nulidad. Efectos de la caducidad y de la nulidad. Duración y renovación del registro de la marca. Transposición y entrada en vigor de la Directiva.

Tema 22. La marca de la Unión Europea (I): Reglamento 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea. Concepto y características. Legitimación. Motivos de denegación absolutos y relativos. El requisito de uso de los signos anteriores. Beneficio de la antigüedad. Los derechos conferidos por la marca de la Unión y los límites de estos derechos.

Tema 23. La marca de la Unión Europea (II). El procedimiento de registro de la marca de la Unión: solicitud, examen, búsqueda, publicación, oposiciones y registro. Duración y renovación de la marca de la Unión Europea.

Tema 24. La marca de la Unión Europea(III). Nulidad y caducidad. Efectos. Transformación en solicitud de marca nacional. Marcas de la Unión colectivas y de garantía. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea: naturaleza, órganos, estructura y régimen lingüístico.

Tema 25. Arreglos internacionales que establecen clasificaciones en materia de propiedad industrial. El Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971 relativo a la clasificación internacional de patentes. Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957 relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas. Arreglo de Locarno de 8 de octubre de 1968 sobre clasificación internacional de dibujos y modelos.

Tema 26. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Fines y funciones. Órganos. Régimen financiero. Actividades de la OMPI.

Grupo IV

Tema 1. La Oficina Española de Patentes y Marcas: Antecedentes y régimen jurídico. Estructura, competencias y funcionamiento.

Tema 2. Los Agentes de la Propiedad Industrial: Disposiciones reguladoras de su actuación profesional en la Ley 24/2015 de Patentes. El Real Decreto 278/2000, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Tema 3. Las Leyes 39/2015 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Derechos de los ciudadanos. Términos y plazos.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo común. Principios. Sus fases. La revisión de los actos en vía administrativa; especialidades en materia de propiedad industrial.

Tema 6. Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. El programa de carta de servicios en la Oficina Española de Patentes y Marcas. La Gestión de quejas y sugerencias. Certificación ISO9001:2008 del Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Tema 7. Derechos de los ciudadanos. La sede electrónica y el registro electrónico. Notificaciones electrónicas. Cómputo de plazos. Medios de identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.

Tema 8. Las tasas y precios públicos: Principios generales. Análisis de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Tasas en materia de propiedad industrial: legislación específica.

Tema 9. El sitio web de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Estructura. Bases de datos. Sede electrónica y registro electrónico de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Otros portales de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO IV

Composición del tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: D. Mariano Rodolfo Bitrián Calvo.

Vocales:

D.^a Ana Isabel Cariño Fraisse.

D. Leopoldo Belda Soriano.

D.^a Ana García Pérez.

Secretaria: D.^a Patricia Galán Fresnedo.

Tribunal suplente:

Presidente: D.^a Alejandra González Fernández.

Vocales:

D. Rafael Rubén Amengual Matas.

D.^a María Inmaculada Esteban Gil.

D. Gabriel González Limas.

Secretario: D. Joaquín José González Balseyro.

ANEXO V

Autorización de identificación a través del sistema de verificación de datos

D./D.^a, con domicilio en, con documento nacional de identidad o pasaporte, a efectos de adquirir la cualificación profesional de Agente de la Propiedad Industrial,

Autoriza a la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A., de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, a realizar la consulta de identificación personal a través del sistema de verificación de datos de identidad.

En....., a..... de.....de

Firmado:

.....

Sr. Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A.
Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid

ANEXO VI

D./D.^a , con domicilio en , con documento nacional de identidad o pasaporte..... , a efectos de adquirir la cualificación profesional de Agente de la Propiedad Industrial,

Declara bajo juramento, o promete, no estar procesado ni haber sido condenado por delitos dolosos.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

.....

Sr. Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas O.A.
Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid